



## Anuncio de imposición de sanciones

Fecha de publicación: 28 de noviembre de 2019

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a sufragar parte de los **GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE Y LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DENOMINADOS COPAS CABILDO, DURANTE EL AÑO 2018**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, con fecha 22 de noviembre de 2019, adoptó la siguiente resolución:

### “ANTECEDENTES

*I.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2018, acordó el otorgamiento de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión y administración de las federaciones deportivas de Tenerife y la organización de eventos denominados Copas Cabildo durante el año 2018, siendo beneficiarias, entre otras, las siguientes entidades deportivas:*

<b>Gastos gestión y administración</b>			
<b>Exp.</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>CIF</b>	<b>Subvención €</b>
4	<i>Federación Tinerfeña de Judo y D.A.</i>	<i>Q8855005H</i>	<i>1.673,37</i>

<b>Organización de Copas Cabildo</b>				
<b>Exp.</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>CIF</b>	<b>Copa Cabildo</b>	<b>Subvención</b>
27	<i>Federación Canaria de Bádminton</i>	<i>G35257393</i>	<i>Bádminton</i>	<i>1.086,82</i>
30	<i>Federación Tinerfeña de Actividades Subacuáticas</i>	<i>Q3878003G</i>	<i>Imagen Submarina</i>	<i>1.907,50</i>
40	<i>Federación Canaria de Padel</i>	<i>G38973541</i>	<i>Padel</i>	<i>2.670,50</i>

*II.- Con fecha 5 de julio de 2019, se adoptó resolución de inicio de procedimiento sancionador a las federaciones detalladas en el apartado precedente, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,*



General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, fijándose una sanción consistente en una multa de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €) a cada una de ellas.

En la citada resolución se le da un plazo de audiencia de quince días hábiles (desde el día 29 de julio al 19 de agosto de 2019) al objeto de formular las alegaciones y documentación que estimen oportuno, con expresa indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo otorgado, el acuerdo de iniciación sancionador se considerará propuesta de resolución del procedimiento.

A este respecto, la Federación Canaria de Padel (exp. nº 40) presenta el 7 de agosto de 2019 presenta la siguiente alegación a la resolución del inicio de procedimiento sancionador:

“(…) Primero.- Que el día 28 de febrero se publica el periodo de subsanación donde pone lo siguiente:

**EXPEDIENTE: 40**

**BENEFICIARIO: FEDERACION CANARIA DE PADEL**

**CIF: G38973541**

**OBJETO: COPA CABILDO DE PADEL**

- 1 Memoria del evento “Copa Cabildo” subvencionado debidamente firmada por el/la representante de la entidad, debiéndose recoger, entre otros aspectos y a los efectos de poder acreditar el cumplimiento de los criterios de otorgamiento de la subvención, resultados deportivos por categorías y pruebas, relación de participantes, municipios y fechas de celebración, dossier gráfico, etc., donde quede claramente identificada la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife en el desarrollo del mismo conforme lo dispuesto en la base undécima, apartado h). La memoria presentada no está firmada.**
- 

donde justo debajo de nuestro expediente aparece la siguiente fecha:

**Inicio Plazo Justificación: 28/02/2019**

**Fin Plazo Justificación: 22/03/2019**

Segundo.- Que el día 21 de marzo, recibimos un correo de Gabriel Fuentes, comunicándonos que el plazo de la presentación de la subsanación finalizaba el día 22 de marzo, y a día 21 de no habían recibido la documentación. (adjunto mail)

Tercero.- Que el día 22 de marzo, le contesto el mail, adjuntando la documentación subsanada junto el justificante de registro (22 de marzo). (adjunto mail, y justificante de registro).”



**II.-** Con fecha 11 de noviembre de 2019, la Intervención General emite informe favorable a la propuesta de aprobación de imposición de las sanciones objeto de la presente Resolución.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.- - Análisis de las alegaciones presentadas por la Federación Canaria de Padel (exp. nº 40):**

Tal y como se recoge en las alegaciones presentadas, con fecha 28 de febrero de 2019 se publicó anuncio de subsanación de la justificaciones presentadas por los beneficiarios de las subvenciones para gastos de gestión y funcionamiento de las Federaciones Deportivas de Tenerife y la organización de eventos deportivos denominados “Copas Cabildo” durante el año 2018. En dicho anuncio, dentro de su apartado A), se detalla que el inicio del plazo de subsanación es el 28/02/2019 y el final del mismo el 15/03/2019, figurando dentro de dicho apartado el expediente nº40 correspondiente a la Federación Canaria de Padel.

Asimismo, al final de citado apartado A) y justo debajo del expediente nº40 consta el siguiente párrafo “En el supuesto de no presentar la citada documentación justificativa, se iniciará por el Servicio Administrativo de Deportes el correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente de reintegro.”

En relación al correo electrónico remitido por el Servicio de Deportes el día 21 de marzo de 2019 el mismo obedece a un correo de deferencia a los efectos de que la graduación económica de la sanción fuese lo menor posible, teniendo en cuenta que el plazo de subsanación había expirado el día 15 de marzo de 2019 y el día 22 de marzo de 2019 finalizaba el correspondiente a los expedientes incluidos en el apartado B) del anuncio de subsanación.

**Segundo.-** El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En los casos que nos ocupan, se estima procedente la imposición de la sanción por importe de setenta y cinco euros (75,00 €) a la Federación Tinerfeña de Judo y D.A. (exp. nº 4), Federación Canaria de Bádminton (exp. nº 27), Federación Tinerfeña de Actividades Subacuáticas (exp. nº 30) y Federación Canaria de Padel (exp. nº 40) ya que la justificación de la documentación tuvo lugar fuera del plazo de subsanación concedido.

**Tercero.-** Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los



procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por la Federación Canaria de Padel (exp. nº40) y sancionar a las federaciones deportivas que se detallan a continuación, como consecuencia de la comisión una infracción leve tipificada en el artículo 56.1 de la LGS, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos para sufragar parte de los gastos de gestión y administración de las federaciones deportivas de Tenerife y la organización de eventos denominados Copas Cabildo durante el año 2018

<b>Gastos gestión y administración</b>			
<b>Exp.</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>CIF</b>	<b>Subvención €</b>
4	Federación Tinerfeña de Judo y D.A.	Q8855005H	75,00 €

<b>Organización de Copas Cabildo</b>				
<b>Exp.</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>CIF</b>	<b>Copa Cabildo</b>	<b>Sanción</b>
27	Federación Canaria de Bádminton	G35257393	Bádminton	75,00 €
30	Federación Tinerfeña de Actividades Subacuáticas	Q3878003G	Imagen Submarina	75,00 €
40	Federación Canaria de Padel	G38973541	Padel	75,00 €

**SEGUNDO.-** Plazo de ingreso:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.



**TERCERO.-** La sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado, proyecto y temporada subvencionado.

**CUARTO.-** De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

**QUINTO.-** Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto de imposición de la sanción, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

*La presentación del Recurso de Reposición impedirá la interposición del Recurso Contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución de aquél o, bien, de sus desestimación por silencio administrativo.”*

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra la presente Resolución podrán interponerse los recursos enunciados en el apartado Quinto de la parte dispositiva de la misma.

**El Jefe de Servicios**

**Jorge Díaz Sánchez**